



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 28 de agosto de 1987

Núm. 195

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 50.976

Visto el expediente instruido por la 421 Comandancia de la Guardia Civil a don Julián Carmona Flores, domiciliado en calle Refugio de Transéúntes, sin número, de la localidad de Graus (Huesca), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 1 de abril de 1987 le fue sustraída de una casa de campo, que no constituye su domicilio fijo, la escopeta de caza de su propiedad marca "Mundial", calibre 12, núm. 36.422;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 141, en relación con el 149, del Real Decreto 2.179 de 1984, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" núm. 177, de 25 de julio de 1984);

Considerando que los artículos 149 y 82.3.c del vigente Reglamento de Armas preceptúan por parte del interesado, en caso de que se produzca la sustracción de armas, el deber de dar cuenta inmediata a la Intervención de Armas competente, obligación que no fue cumplida por el expedientado, He resuelto: Imponer a don Julián Carmona Flores una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Encontrándose el expedientado en paradero desconocido, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 19 de agosto de 1987. — El gobernador civil accidental, José Luis Motilva Ylarri.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 50.789

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 1987, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto técnico, dentro de la oferta de empleo público de 1987, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales:

1.1. Se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de arquitecto técnico de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, integrada en el grupo B), Administración especial, subescala técnica, dotada con el nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente retributivo 3,6.

De conformidad con la disposición transitoria séptima 1 del Real Decreto de 4 de octubre de 1977, dicha plaza podrá incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso y oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos que figuran en la base 7.1 y que, habiéndose contraído hasta el día de la publicación de anuncio

correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", se hayan acreditado en debida forma.

1.3. La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de los que integran la parte primera del programa anexo a esta convocatoria, uno de cada uno de sus dos apartados.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de tres horas, dos temas sacados a la suerte de la parte segunda de dicho programa, uno del apartado A y otro del apartado B.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las funciones que corresponden a la plaza convocada, según determine el tribunal y en la forma y plazo de tiempo que señale.

Los ejercicios podrán ser leídos públicamente por los opositores, cuando el tribunal así lo estime.

Base 2. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de tales servicios.

c) Estar en posesión del título de arquitecto técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. Solicitudes:

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9.00 a 13.00 horas, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de esta Diputación, debiendo acompañar a las mismas:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, fijados en la cantidad de 1.000 pesetas; y
b) Las certificaciones o documentos auténticos o autenticados notarialmente que acrediten los méritos que se aleguen en relación con los previstos en la base 7.1, como condición indispensable para que puedan ser valorados en la fase de concurso.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del documento nacional de identidad y domicilio, se hará constar, como condición necesaria para su admisión, que reúnen todos y cada uno de los requisitos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación).

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2. La instancia y abono de derechos podrán remitirse también, a través de los servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 4. Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación y reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones sobre subsanaciones, como los recursos que puedan plantearse en relación con la aprobación de dichas listas, serán resueltos por la propia Presidencia y hechos públicos en el citado tablón de anuncios.

Base 5. Tribunal calificador:

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio Oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, u organismo en quien delegue; el director o jefe del Servicio, dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico designado por el presidente de la Corporación Provincial, y un funcionario de carrera de la misma, a designar por dicho presidente, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial, o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal, a excepción de quienes ostenten la condición de diputados o funcionarios de esta Diputación, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, para tribunales de la categoría segunda.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la publicación del extracto de convocatoria de este concurso-oposición en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Diez días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que haya de efectuarse. El comienzo de los ejercicios siguientes se hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, una vez terminado el precedente, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

6.3. El orden de actuación de los opositores o de llamamiento se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra D, según lo dispuesto por la Resolución de 10 de febrero de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Base 7. Calificación del concurso-oposición:

7.1. Fase de concurso. — Los méritos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

A) Méritos académicos:

Expediente académico correspondiente al título exigido, hasta 0,40 puntos.

B) Méritos profesionales:

a) Por servicios prestados en diputaciones provinciales, en la categoría de la plaza a la que se opta, 0,18 puntos por año, hasta un máximo de cinco años, que se acreditarán por certificación expedida por el secretario de la Corporación correspondiente.

b) Por servicios prestados en otros organismos o entidades públicas, en las mismas condiciones a que se refiere el párrafo anterior, 0,09 puntos por año, hasta un límite máximo de cinco años, acreditados en debida forma.

c) Cursos de perfeccionamiento o diplomas obtenidos en el Instituto de Administración Local, hasta 0,30 puntos.

C) Otros méritos, hasta 0,30 puntos.

7.1.1. La valoración de los méritos deberá haber finalizado antes de comenzar los ejercicios y se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la calificación del primer ejercicio.

7.2. Fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a siete puntos y medio el primero y de cero a diez puntos el segundo y el tercero, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

7.3. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la correspondiente a la fase de concurso.

Base 8. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde, en su caso, estime oportuno, el aspirante que resulte aprobado, que será únicamente el que haya obtenido la mayor calificación final, quedando eliminados los restantes. Y, al propio tiempo, formulará la propuesta de nombramiento correspondiente, que elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de empate, se dará preferencia al de mayor edad.

Base 9. Presentación de documentos:

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante aprobado y propuesto, presentará éste en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del título de arquitecto técnico, acompañada del original para su compulsación.

Si este título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por los médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

9.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habría incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Nombramiento:

10.1. Concluido el proceso selectivo, el órgano competente de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión el designado dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciba la notificación del acuerdo correspondiente.

Base 11. Normas finales:

11.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Anexo I**Apartado A)**

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Derechos fundamentales y libertades públicas. — Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La organización provincial. — El Pleno de la Diputación, el presidente y la Comisión de Gobierno.

Tema 4. Competencias de las diputaciones provinciales. — El Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal.

Tema 5. La organización municipal. — El alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. — De la competencia municipal.

Tema 6. Los funcionarios de Administración local: Concepto y clasificación.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8. Servicios administrativos y técnicos en que se halla organizado el personal de las oficinas centrales de la Diputación Provincial y especial referencia a las funciones legales que corresponden a los señores secretario general, interventor y depositario de Fondos.

Apartado B)

Tema 9. La contratación administrativa local: Disposiciones de aplicación. — Formas de contratación y selección de contratistas.

Tema 10. Clasificación de las obras a efectos de la elaboración de los proyectos correspondientes. — Documentos que debe comprender un proyecto de obras.

Tema 11. Ejecución del contrato de obras. — Controles de calidad de materiales y de ejecución de obras.

Tema 12. Certificaciones, liquidación y recepción de obras. — Extinción del contrato de obras.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Iniciación, instrucción y terminación.

Tema 14. La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. — Procedimiento general.

Tema 15. Bienes de las entidades locales: Su clasificación. — Prerrogativas de las entidades locales sobre sus bienes. — Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 16. El inventario de bienes y derechos de las corporaciones locales. — La enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales.

Anexo II**Apartado A)**

Tema 1. Los instrumentos de planificación urbana: Sus clases. — El Plan general de ordenación urbana: Concepto, finalidad, objetivos y determinaciones.

Tema 2. Planes parciales de ordenación urbana. — Planes especiales.
Tema 3. La ejecución de los planes de ordenación urbana. — Sistemas de actuación.

Tema 4. La clasificación del suelo en municipios con Plan general y sin él. — Limitaciones a que se hallan sujetas las distintas clases de suelo. — Concepto de solar.

Tema 5. Estudios de detalle y proyectos de delimitación del suelo. — Normas subsidiarias de planeamiento.

Tema 6. La intervención administrativa en la edificación: Régimen de licencias y procedimiento para su otorgamiento.

Tema 7. Ordenes de ejecución y suspensión de obras. — La declaración de ruina: Sus clases y procedimiento.

Tema 8. La edificación y régimen de obras en zonas afectas a carreteras.

Tema 9. Normas especiales sobre construcción de edificios para espectáculos públicos, mataderos, cementerios y piscinas.

Apartado B)

Tema 10. Demoliciones. — Apeos y apuntalamientos. — Tipología. Control de estas obras.

Tema 11. Cimiento. — Estudio del terreno. — Presión admisible sobre el terreno. — Tipos de cimientos. — Zanjas y pozos para cimientos. Precauciones a tomar según la naturaleza del terreno.

Tema 12. Red horizontal de saneamiento de los edificios. — Acometidas a colectores. — Mantenimiento y reparación. — Materiales empleados en la ejecución. — Reconocimiento de daños. — Patología.

Tema 13. Los áridos. — Especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. — Métodos de ensayo.

Tema 14. Los cementos. — Tipología. — Aplicaciones usuales, limitaciones y contraindicaciones de cada tipo de cemento. — Características y métodos de ensayo.

Tema 15. Dosificación de hormigones. — Métodos de cálculo. — Análisis granulométrico. — Aceros para armar. — Clases y tipos. — Aplicaciones y limitaciones de uso de cada tipo de acero. — Métodos de ensayo.

Tema 16. Viguetas para forjados. — Tipos. — Métodos de ensayo de sus características mecánicas. — Forjados. — Tipología. — Pruebas de cargas. — Interpretación de los resultados.

Tema 17. Estructuras de hormigón armado: Control de calidad. — Tipos y sistemas de estructuras metálicas: normativa y control de ejecución.

Tema 18. Fábricas de ladrillo. — Normativa y control de los materiales componentes. — Control de ejecución.

Tema 19. Materiales de cobertura. — Tejas, pizarras y placas. — Características y métodos de ensayo. — Materiales para impermeabilizaciones, cubiertas y azoteas. — Tipos, características y métodos de ensayo.

Tema 20. Revestimientos con mortero. — Tipología. — Control de estas obras. — Revestimiento de suelos. — Control y ejecución.

Tema 21. Protección de los edificios contra las humedades. — Humedades de condensación. — Protección técnica. — Protección acústica. — Protección contra el fuego.

Tema 22. Instalaciones de agua. — Tuberías de uso más corriente. — Ventajas e inconvenientes de cada tipo. — Esquema general de la distribución en viviendas. — Fijación de las tuberías. — Normas para la inspección, conservación y reparación.

Tema 23. Instalación eléctrica. — Corriente continua y alterna. — Unidades eléctricas. — Circuitos en serie y en paralelo. — Reactancia. Inductancia. — Circuitos de distribución. — Circuitos en una vivienda. — Normas de seguridad.

Tema 24. Instalaciones de calefacción y climatización. — Cálculo de la instalación. — Materiales empleados. — Mantenimiento.

Tema 25. La seguridad en la construcción. — Reglamentos de seguridad e higiene en la construcción.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 11 DE ZARAGOZA (PUEBLOS)

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 50.796

Don José-Manuel Lausín Velilla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 de Zaragoza (Pueblos);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor don Félix Gracia Blanco y su esposa, doña Pilar Embid García, por débitos a la Seguridad Social correspondientes a los ejercicios de 1983, 1984, 1985 y 1986, por un importe de principal de 8.605.763 pesetas, 1.721.153 pesetas por recargos de apremio y 50.000 pesetas por costas a liquidar, total responsabilidad 10.426.916 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados al deudor de este expediente don Félix Gracia Blanco y su esposa, doña Pilar Embid García, y habiéndose autorizado por el señor tesorero de Hacienda la venta de los mismos en pública subasta, procédase a la celebración de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción, señalándose para ello el día 14 de septiembre de 1987, a las 11.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (sita en calle Albareda, número 16), bajo la presidencia del señor delegado de Hacienda o persona en quien delegue.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios y a los terceros poseedores y anúnciese al público en general mediante edictos.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Partida "Faja hermosa", en el término de Calatorao, que tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados. Linda: norte, Miguel Clariana Gómez; este, José Benito Sancho; sur, Manuel Heredia, y oeste, Miguel Clariana Gómez. Parcela 83-82 del polígono 27, inscrita en el tomo 1.601 del archivo, libro 138 de Calatorao, folio 112, finca número 9.116, inscripción primera, de fecha 5 de octubre de 1980.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tasada en 410.000 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 273.333 pesetas; postura admisible en segunda licitación, 205.000 pesetas.

Finca urbana sita en calle Barrionuevo, número 15, del término de Calatorao. Superficie, 126 metros cuadrados. Linderos: derecha, Marcelino Artieda Pérez; izquierda, Alvaro Soria Martín, y fondo, Cristóbal Lázaro Latorre.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tasada en 793.500 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 529.000 pesetas; postura admisible en segunda licitación, 396.750 pesetas.

Casa con corral sita en calle Calatorao, en la calle Fernando el Católico, núm. 34, con una superficie aproximada de unos 150 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Petra Navarro; izquierda, Asunción Maestro, y espalda, brazal de Matafuegos, al que se sale por una puerta falsa.

Se halla inscrita al tomo 1.495, folio 218, finca 7.696, inscripción primera.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tasada en 853.750 pesetas. Postura admisible en segunda licitación, 426.875 pesetas.

2.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación se celebrará seguidamente y en el mismo acto una segunda, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta una fianza de, al menos, el 20 % del tipo de licitación, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se regirá, asimismo, por la Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, y de conformidad con ella se admitirán ofertas, en sobre cerrado, a partir de esta fecha y previo depósito de la fianza exigida.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

8.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca a subastar por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, en las que constan las cargas que afectan a las fincas y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, 5) hasta una hora antes de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Con arreglo a la Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar los lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

10. La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas que no sean objeto de remate, de conformidad con el número 7 del artículo 155 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 18 de agosto de 1987. — El recaudador, José-Manuel Lausín.

SECCION QUINTA

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Núm. 50.978

Se comunica a todos los comerciantes, industriales y empresarios de servicios de esta provincia que el próximo día 15 de septiembre comienza el plazo para el pago en período voluntario de los recibos de los recursos permanentes de la Corporación, conforme a la Ley del 29 de junio de 1911, Real Decreto-ley del 26 de julio de 1929 y Ley 44 de 8 de septiembre de 1978:

El 2 % sobre la cuota del Tesoro de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales correspondientes a 1978; el 2 % del impuesto general sobre la renta de sociedades de 1986 y anteriores, y el 4 por 1000 del

impuesto sobre la renta de las personas físicas, rendimientos empresariales correspondientes al ejercicio 1985 y anteriores, y cuyos datos nos han sido facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, bien directamente, bien a través de su delegación oficial de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de agosto de 1987. — El presidente, José-Luis Martínez Candial.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Talleres Diesel, S. A.

Núm. 49.204

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Talleres Diesel, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Talleres Diesel, Sociedad Anónima, suscrito el día 16 de julio de 1987 entre representantes de la empresa y de los trabajadores y recibido en esta Dirección Provincial en fecha 29 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión deliberadora.
Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 6 de agosto de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El texto articulado del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talleres Diesel, S. A., de Zaragoza, se concierta y suscribe por los representantes de la misma y de los trabajadores, a través del comité de empresa.

Ambito personal

Artículo 1.º Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Talleres Diesel, S. A. Del mismo modo, sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, según las leyes vigentes, y los directores de departamento.

Una vez aceptado por las partes interesadas el presente convenio, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el personal al servicio de la empresa citada, así como el de ingreso posterior dentro del presente año, vendrá obligado a aceptar todas las normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Independientemente de la fecha de homologación, las normas del presente convenio regirán a partir del 1 de marzo de 1987, finando el 28 de febrero de 1989. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1987.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación, se entenderá prorrogado el convenio por un año en sus propios términos.

Si por disposición legal futura se modificara el preaviso requerido, se estará a la normativa vigente en cada caso.

Comisión paritaria

Art. 4.º Se constituye la comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de las cláusulas, en orden a su cumplimiento.

Esta comisión estará formada por cinco miembros indeterminados, de entre los que intervinieron en la comisión deliberadora en concepto de titulares por la representación social, e igual número de miembros por la representación económica.

Como presidente actuará el de las deliberaciones o persona en quien delegue, pudiendo asimismo designarse como secretario el del mencionado convenio.

Las funciones específicas de esta comisión serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del convenio.
- Arbitraje de los problemas o gestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la respectiva conciliación ante el órgano competente en cada caso.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones laborales de las partes contratantes.
- Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Art. 5.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante. En caso de duda, la comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, y siempre con referencia a cada trabajador en sus respectivas categorías. Las condiciones pactadas en este convenio serán compensables, en cómputo global anual, con las que se percibían con anterioridad, cualquiera que sea su origen.

Art. 7.º El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de considerarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan a las del presente convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Año 1987. — Se pacta un incremento de un 8 % sobre las tablas salariales vigentes durante 1986, resultando las cantidades que figuran en el anexo I.

Año 1988. — Se pacta un incremento de un 1,25 % por encima de lo pactado en el convenio provincial.

El 50 % del importe que figura en la columna "prima transporte mensual" del anexo I pasará a incrementar la columna "prima asistencia mensual" del mismo anexo.

En los dos años se aplicará la revisión que establezca el convenio provincial, con la fórmula del AES.

Art. 10. Siendo conscientes ambas partes, empresa y personal objeto de este convenio, de que éstos y futuros aumentos deben obtenerse de un nivel de productividad, se entiende que deberán mantenerse las actividades habituales, considerándose motivo de revisión económica la baja voluntaria de productividad global o particular, recordándose que, independientemente del nivel de prima alcanzado, se respetarán los tiempos concedidos en el cronometraje actual, siempre que no haya modificación en el método de trabajo.

Art. 11. Las retribuciones base por días naturales, según categorías profesionales, serán las que figuran en la tabla I.

El personal con retribución mensual, que carezca de incentivo, percibirá el plus convenio que figura en dicha tabla I.

Para el personal con retribución mensual se establece una prima de actividad cuyo importe es estimable hasta la cantidad total que figura en la tabla I, estableciéndose esta valoración por el jefe del departamento correspondiente y estando sujeta a revisiones periódicas.

Plus de transporte

Art. 12. Se establece un plus de transporte en la cuantía que señala la tabla I y por día trabajado.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales, en los meses de junio y diciembre, en la cuantía que para cada una de ellas, según categorías profesionales, se indica en la tabla II.

Organización y régimen interior

Art. 14. La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa son facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

Art. 15. En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente.

Primas

Art. 16. Se mantendrá el sistema actual de incentivo, con arreglo a la tabla III.

Art. 17. Los operarios que por la peculiaridad de su trabajo no puedan acogerse, o no les sea de aplicación lo determinado en el artículo anterior, seguirán manteniendo la prima horaria y/o participación que actualmente percibían, fijándose como mínima la que indica la tabla IV.

Art. 18. Aquellos productores que por circunstancias no imputables a ellos (tales como falta de materiales, espera de piezas o causas análogas) no

perciban durante dichos períodos de tiempo ningún tipo de incentivo, tendrán una retribución complementaria con arreglo a la tabla V.

Art. 19. Cuando las circunstancias internas de organización o trabajo lo exijan, se establecerá el llamado "trabajo a turno", pasando a percibir los operarios afectados las primas suplementarias que se detallan en la tabla VI.

Art. 20. Aquellos operarios que por las mismas razones expuestas en el artículo anterior trabajen a turno nocturno, pasarán a percibir las primas expuestas en la tabla VII, independientemente de las reflejadas en el artículo anterior, afectando este beneficio de compatibilidad a los meses de noviembre y diciembre de 1987 y 1988 y enero y febrero de 1988 y 1989.

Asistencia

Art. 21. Se establece un plus de asistencia para todo el personal de la empresa, consistente en el importe que figura en la tabla I. Este plus se hará efectivo con la nómina mensual.

Se perderá el 50 % del mismo cuando el trabajador no justifique un día de falta de asistencia al trabajo, y el 100 % en el caso de que sean dos los días que falte sin justificar. Se considerarán faltas justificadas, además de las licencias recogidas por la Ordenanza laboral y demás normas de carácter general, las concedidas por la empresa y las vacaciones.

Otras prestaciones

Art. 22. Todo operario que se encuentre en situación de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, a partir del día quince y hasta un período máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de baja, empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario objeto de cotización en el mes anterior a la baja, tomado como base para la fijación de su indemnización. En caso de internamiento en un centro hospitalario, por razón de intervención quirúrgica o tratamiento especial por índole de su enfermedad, tendrá derecho al suplemento del 25 % del salario objeto de cotización desde el primer día de su internamiento.

Art. 23. Todo operario que se encuentre en situación de baja por accidente de trabajo, a partir del sexto día empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario cotizado en el mes anterior, tomando éste como base para la fijación legal de la indemnización. Dicha prestación adicional causará efectos desde el primer día en que fuese internado en un centro hospitalario.

Art. 24. Los suplementos indicados en los artículos 22 y 23 estarán sujetos al informe favorable del médico de empresa y cesarán en el momento que el operario deje de pertenecer a la plantilla de la empresa.

Art. 25. Cuando un productor de la empresa rescinda su contrato laboral con la misma, por jubilación, todos los operarios le abonarán el importe de dos horas del salario de la tabla I, calculada su parte alícuota según categoría laboral de cada uno de los operarios.

Este artículo no tendrá validez cuando las causas de rescisión del contrato laboral sean otras, aun cuando, posteriormente, el trabajador afectado pase a la situación de jubilación.

Se establece un límite total de quinientas horas. En el caso de que la plantilla de la empresa sobrepasara dicha cantidad de horas, éstas se prorratearán entre los componentes de la misma. En cualquiera de los casos, la empresa contribuirá con otra cantidad igual a la recaudada.

Art. 26. En caso de defunción de un operario de la empresa, su viuda/o, en su defecto, sus hijos menores de edad, percibirán una cantidad en las mismas condiciones del artículo anterior.

Art. 27. En caso de incapacidad laboral absoluta para toda clase de trabajos, según resolución administrativa o sentencia de la jurisdicción laboral, ambas firmes, el operario afectado percibirá una cantidad fijada en las mismas condiciones del artículo 25.

Art. 28. Para los supuestos de licencia de enfermedad grave, regulados tanto por la Ordenanza laboral como por otras leyes vigentes, se da opción al trabajador para que el total de días retribuidos que dichas normativas contienen puedan ser fraccionados por horas, con un mínimo de dos horas diarias.

Art. 29. Cuando un operario u operaria contraiga matrimonio y siga perteneciendo a la empresa, percibirá una cantidad fijada en 15.000 pesetas, siempre que lleve una antigüedad mínima de dos años en la misma. Si se marchase de la empresa dentro de los doce meses siguientes a la fecha de celebración del matrimonio, la cantidad concedida será susceptible de descuento en la liquidación a la que pueda ser acreedor, a juicio de la empresa. El personal femenino que por enlace matrimonial cause baja en la empresa estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

En la licencia por matrimonio se estará a lo que determine la legislación vigente.

Art. 30. Se facilitarán dos equipos de ropa de trabajo anuales, según proceda, a todo el personal de la empresa.

Art. 31. A efectos de información o aclaración de todos y cada uno de los puntos que comprenden las relaciones laborales, en el más amplio sentido, se remitirá al convenio de empresa o legislación laboral vigente.

Art. 32. Se seguirá manteniendo el importe equivalente al que, en concepto de premios anuales, se venía satisfaciendo, que se entregará al comité de empresa al vencimiento de cada año.

Art. 33. Las vacaciones reglamentarias se guardarán, preferentemente, en verano. Las mismas serán fijadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa, a la vista del calendario laboral anual.

Vales de vacación

Se mantendrán igualmente los derechos adquiridos por vales de vacación, en función de la antigüedad en la empresa, que se reflejaban en el artículo 36 del anulado Reglamento de Régimen Interior, y que, textualmente, dice: "La empresa establece libremente la siguiente escala en premio a la antigüedad:

Para el personal del grupo técnico y administrativo:

Cinco años de servicio, dos días más.
Diez años de servicio, cuatro días más.
Quince años de servicio, seis días más.
Veinte años de servicio, diez días más.

Para el personal obrero:

Cinco años de servicio, un día más.
Diez años de servicio, dos días más.
Quince años de servicio, tres días más.
Veinte años de servicio, cinco días más."

No obstante, a aquellos trabajadores que deseen canjear todos o parte de sus vales de vacaciones correspondientes al año en curso por horas de trabajo, se les abonará la retribución correspondiente a los días trabajados por este concepto, en todos sus aspectos, es decir: salario, antigüedad, parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones, y las primas correspondientes obtenidas en estos días de trabajo, o, en su defecto, la carencia de incentivo, siempre que la situación de carga de trabajo lo permita.

Esta retribución se pagará de acuerdo con las tablas salariales vigentes en el momento y no tendrán otras repercusiones salariales.

El excedente de vales procedente de años anteriores se irá amortizando en la forma habitual.

Canon sindical

Art. 34. En Talleres Diesel, S. A., en tanto que la legislación vigente no obligue a ello, no se recaudará importe alguno por este concepto.

Art. 35. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificadas por este convenio, regirá lo dispuesto, tanto en el convenio colectivo provincial para la industria siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza como en la legislación laboral vigente.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 36. Si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual, o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afecto la cantidad que al efecto estipule el convenio colectivo provincial, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de invalidez permanente, en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La empresa podrá concertar el pago de esta cantidad suscribiendo la correspondiente póliza de seguro.

Art. 37. Las condiciones pactadas en el presente convenio repercutirán en los precios, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

TABLAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1987

(1986 + 8 %)

TABLA I

Personal obrero	Salario base-día	Prima transporte mes	Prima asistencia mes
Oficial de primera	1.693	3.700	3.074
Oficial de segunda	1.659	3.700	3.074
Oficial de tercera	1.621	3.700	3.074
Especialista	1.617	3.700	3.074
Peón ordinario	1.587	3.700	3.074
Aprendiz de cuarto año	1.171	2.223	2.335
Aprendiz de tercer año	893	2.223	2.335
Aprendiz de segundo año	685	2.223	2.335
Aprendiz de primer año	656	2.223	2.335
Aprendiz de 16 años	819	2.223	2.335

	Salario base mes	Plus convenio mensual	Prima transp. mensual	Complemento salarial	Prima asist. mensual	Suma total
Subalternos						
Chófer	49.856	9.869	3.700	2.453	3.074	68.952
Almacenero	48.969	8.221	3.700	2.453	3.074	66.417
Vigilante	47.541	5.918	3.700	2.453	3.074	62.686
Portero	47.259	5.591	3.700	2.453	2.074	62.077
Técnicos de taller						
Maestro de taller	58.811	14.669	3.700	4.898	3.074	85.152
Encargado	53.583	14.669	3.700	4.898	3.074	79.924
Técnicos de laboratorio						
Analista de primera	52.442	10.920	3.700	4.898	3.074	75.034
Analista de segunda	51.171	6.577	3.700	6.051	3.074	70.573
Auxiliar	44.568	6.112	3.700	3.155	3.074	60.609
Técnicos de organización						
Jefe 1.º de organización	59.301	14.669	3.700	4.898	3.074	85.642
Jefe 2.º de organización	54.836	14.669	3.700	4.898	3.074	81.177
Técnico de organización de 1.ª	50.680	12.223	3.700	6.002	3.074	75.679
Técnico de organización de 2.ª	49.213	8.801	3.700	7.798	3.074	72.586
Auxiliar de organización	44.567	6.112	3.700	13.322	3.074	70.775
Técnicos de oficina						
Delineante proyectista	59.301	14.669	3.700	4.898	3.074	85.642
Delineante de primera	50.680	12.223	3.700	6.002	3.074	75.679
Delineante de segunda	49.213	8.801	3.700	7.798	3.074	72.586
Calcedor	44.078	4.650	3.700	14.670	3.074	70.172
Personal administrativo						
Jefe 1.º administrativo	62.736	17.115	3.700	4.897	3.074	91.522
Jefe 2.º administrativo	58.811	14.669	3.700	4.897	3.074	85.151
Oficial de 1.ª administrativo	50.680	12.223	3.700	6.002	3.074	75.679
Oficial de 2.ª administrativo	49.213	8.801	3.700	7.798	3.074	72.586
Auxiliar administrativo	44.567	6.112	3.700	13.322	3.074	70.775
Aspirantes oficina						
Aspirantes de 17 años	35.561	—	2.223	—	2.335	40.119
Aspirantes de 16 años	27.102	—	2.223	—	2.335	31.660
Aspirantes de 15 años	20.791	—	2.223	—	2.335	25.349
Aspirantes de 14 años	19.972	—	2.223	—	2.335	24.530
Técnicos titulados						
Ingenieros y licenciados	70.035	23.436	3.700	4.897	3.074	105.141
Peritos	66.181	18.827	3.700	4.897	3.074	96.679
Graduados sociales	58.811	14.669	3.700	4.897	3.074	85.150

TABLA II

Personal obrero	Gratificación junio	Gratificación Navidad	Suma total
Oficial de primera	50.955	50.955	101.910
Oficial de segunda	49.990	49.990	99.980
Oficial de tercera	48.977	48.977	97.954
Especialista	48.379	48.379	96.758
Peón ordinario	47.535	47.535	95.070
Aprendiz de cuarto año	35.067	35.067	70.134
Aprendiz de tercer año	26.842	26.842	53.684
Aprendiz de segundo año	20.868	20.868	41.736
Aprendiz de primer año	20.099	20.099	40.198
Aprendiz de 16 años	24.661	24.661	49.322
Subalternos			
Chófer	49.856	49.856	99.712
Almacenero	48.969	48.969	97.938
Vigilante	47.541	47.541	95.082
Portero	47.259	47.259	94.518
Técnicos de taller			
Maestro de taller	58.811	58.811	117.622
Encargado	53.583	53.583	107.166
Técnicos de laboratorio			
Analista de primera	52.442	52.442	104.884
Analista de segunda	51.171	51.171	102.342
Auxiliar	44.568	44.568	89.136
Técnicos de organización			
Jefe 1.º de organización	59.301	59.301	118.602
Jefe 2.º de organización	54.836	54.836	109.672
Técnico organización de 1.ª	50.680	50.680	101.360
Técnico organización de 2.ª	49.213	49.213	98.426
Auxiliar de organización	44.567	44.567	89.134

	Gratificación junio	Gratificación Navidad	Suma total
Técnicos de oficina			
Delineante proyectista	59.301	59.301	118.602
Delineante de primera	50.680	50.680	101.360
Delineante de segunda	49.213	49.213	98.426
Calcedor	44.078	44.078	88.156
Personal administrativo			
Jefe 1.º administrativo	62.736	62.736	125.472
Jefe 2.º administrativo	58.811	58.811	117.622
Oficial de 1.ª administrativo	50.680	50.680	101.360
Oficial de 2.ª administrativo	49.213	49.213	98.426
Auxiliar administrativo	44.567	44.567	89.134
Aspirantes de oficina			
Aspirantes de 17 años	35.561	35.561	71.122
Aspirantes de 16 años	27.102	27.102	54.204
Aspirantes de 15 años	20.790	20.790	41.580
Aspirantes de 14 años	19.972	19.972	39.944
Técnicos y titulados			
Ingenieros y licenciados	70.035	70.035	140.070
Peritos	66.181	66.181	132.362
Graduados sociales	58.811	58.811	117.622

TABLA III

Pesetas por hora ahorrada

Oficial de primera	112,27
Oficial de segunda	105,99
Oficial de tercera y especialista B	100,62
Especialista	98,56
Peón ordinario	91,13
Aprendiz de cuarto año	64,66
Aprendiz de tercer año	47,43
Aprendiz de segundo año	33,12
Aprendiz de primer año	30,13

TABLA IV

Pesetas por hora "prima horaria fija"

Oficial de primera	81,95
Oficial de segunda	78,20
Oficial de tercera	74,52
Especialista	73,30
Peón ordinario	68,49

TABLA V

Pesetas por hora "sin incentivo"

Oficial de primera	56,25
Oficial de segunda	53,78
Oficial de tercera	51,27
Especialista	48,82
Peón ordinario	46,45

TABLA VI

Pesetas por día completo a turno

Oficial de primera	197,90
Oficial de segunda	183,29
Oficial de tercera	166,21
Especialista	166,21
Peón ordinario	149,06

TABLA VII

Pesetas por noche completa a turno

Oficial de primera	1.224
Oficial de segunda	1.224
Oficial de tercera	1.224
Especialista	1.224
Peón ordinario	1.224

SECCION SEXTA

ALADREN

Núm. 50.967

Se pone en conocimiento de los posibles interesados que el próximo día 22 de septiembre tendrá lugar en el Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos siguiente:

Monte consorciado de "Lastras y Valdecabrera", de 221 hectáreas de superficie, para 2.652 cabezas de ganado lanar. Época de disfrute, del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988. Precio de la tasación, 7.000 pesetas. Hora de celebración, a las 16.00.

Aladrén, 18 de agosto de 1987. — El alcalde, José Agudo.

FUENDETODOS

Núm. 50.965

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, nivelado en gastos e ingresos, por un importe de 12.828.000 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto 781, de 18 de abril de 1986.

Fuendetodos, 18 de agosto de 1987. — El alcalde.

MALUENDA

Subastas

Núm. 50.969

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan de aprovechamientos para el año 1987 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las corporaciones Locales y del artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 16 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para el arriendo de los aprovechamientos siguientes:

Pastos

Monte núm. 69-A, denominado "Dehesa Valmayor", de 1.460 hectáreas, para 300 lanares. Tasación, 90.000 pesetas.

Monte núm. 69-A, denominado "Dehesa Valmayor" (zona de pinos), de 269 hectáreas, para 3.228 reses lanares. Tasación, 7.000 pesetas.

Monte núm. 69-B, denominado "El Rato", con una superficie de 1.053 hectáreas, para 500 lanares. Tasación, 49.000 pesetas.

Piedra de yeso

Monte núm. 69-B, denominado "El Rato" (piedra y yeso), para 350 metros cúbicos. Tasación, 12.000 pesetas.

La época de los aprovechamientos de pastos y piedra de yeso dará comienzo el día 1 de octubre de 1987 y finalizará el 30 de septiembre de 1988.

Fianzas. — La provisional será el 2 % de la tasación oficial, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría General, de 9.00 a 13.00 horas, desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el día anterior hábil señalado para la subasta.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, el día 16 de septiembre de 1987, a partir de las 12.00 horas, por el orden en que figuran relacionadas cada una de las subastas. Caso de quedar desierto alguno de los aprovechamientos se efectuará segunda subasta el día 19 del mismo mes y año, en las mismas condiciones.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de sus anuncios, el presupuesto técnico y cuantos puedan surgir con este motivo y trámites preparatorios y formalización, en su día, de los oportunos documentos de los contratos respectivos, tributos estatales, provinciales, locales y Seguridad Social.

Maluenda, 19 de agosto de 1987. — El alcalde, Armando Gállego.

MONEGRILLO

Subasta de pastos para 1987-88

Núm. 50.964

Por este Ayuntamiento se anuncia la licitación que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º Objeto del contrato. — Adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública números 174, 175, 176 y 177, denominados "El Común", "Dehesa de las Varellas", "Guaral de la Carne" y "Restos del Común", de la pertenencia de este municipio, conjuntamente para 7.500 cabezas lanares y 250 de cabrío.

2.º Duración. — Desde el 1 de octubre de 1977 hasta el 30 de septiembre de 1988.

3.º Tipo de licitación. — La cantidad de 700.000 pesetas, en alza.

4.º Garantías. — La fianza provisional será de 10.000 pesetas, y la definitiva quedará fijada en el 4 % del remate.

5.º Presentación de plicas. — Hasta las 13.00 horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6.º Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, ante el señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 20.00 horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.º Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles. Si se presentaran reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.º Repercusión de las cuotas empresariales de la Seguridad Social agraria. — El adjudicatario deberá abonar, además del importe del remate, la cantidad que fije el Ayuntamiento por dicho concepto.

9.º Modelo de proposición. — Se facilitará impreso en la Secretaría municipal.

Monegrillo, 19 de agosto de 1987. — El alcalde, Tomás Pelet.

MOYUELA

Núm. 50.795

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Alfonso Cuartero Pina.

Moyuela, 17 de julio de 1987. — El alcalde, Santos Pina.

NOVILLAS

Núm. 50.961

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación, abastecimiento y saneamiento y electrificación entre calle General Mola y calle Diputación, y dándose las circunstancias previstas en el artículo 224.5, en relación con el 225.1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público para que en el plazo de quince días los afectados que representen la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada, puedan solicitar del Ayuntamiento la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Novillas, 19 de agosto de 1987. — El alcalde, Antonio Ruiz.

OLVES

Núm. 50.962

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto único de 1987, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Olvés, 19 de agosto de 1987. — El alcalde, Valentín Sebastián.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 50.963

Conforme a los planes del año forestal 1987-88, se celebrarán en este Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 1987, a las 21.00 horas, bajo mi presidencia o delegada, las subastas de los siguientes aprovechamientos de pastos:

Monte "El Rato", consorciado, número Z-3009, de 239 hectáreas de superficie, para 2.868 cabezas de ganado lanar. Tasación, 10.000 pesetas, en alza.

Monte "El Rato", de utilidad pública, número 71-B, de 700 hectáreas de superficie, para 250 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrio. Tasación, 50.000 pesetas, en alza.

"Dehesa de Valdegalindo", de utilidad pública, número 71-A, de 365 hectáreas. Tasación, 60.000 pesetas, en alza.

Paracuellos de Jiloca, 20 de agosto de 1987. — El alcalde.

PERDIGUERA

Núm. 50.966

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para 1987 y a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento para el aprovechamiento de los pastos de los montes "Asteruelas" y "El Vedado", época de disfrute del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988, por la presente se anuncia subasta pública para su venta, con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1963.

El plazo que se concede para presentar proposiciones es el de veinte días hábiles, que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina. Las mismas habrán de sujetarse a las formalidades que se exige en el pliego de condiciones particulares y económicas, que deberán consultar los licitadores en el expediente general expuesto al público en la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que la apertura de pliegos se efectuará en la fecha inmediata siguiente, asimismo hábil, a la que termine dicho plazo, a las 11.00 y 11.30 horas.

Detalle del aprovechamiento

Monte "Asteruelas", para 3.000 cabezas lanaras. Tasación, 175.692 pesetas.

Monte "El Vedado", para 1.000 cabezas lanaras. Tasación, 102.490 pesetas.

En el caso de quedar desiertas se celebrarán otras segundas el día siguiente hábil al en que hayan pasado otros cuatro días, también hábiles, en el referido, a la misma hora.

Perdiguera, 18 de agosto de 1987. — El alcalde, Máximo Murillo.

POMER

Núm. 50.968

El día 26 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos de pastos de los montes de utilidad pública y consorciados que se detallan:

Montes números 41 y 43, denominados "La Umbria y El Solano" y "Dehesilla", para 600 cabezas de ganado lanar. Tasación, 60.000 pesetas.

Mitad de los montes números 42, 44, 45 y 46, denominados "Matalospajares", "Valdemuertos", "Valdepero" y "Valdelaspuestas", para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 125.000 pesetas.

Monte consorciado "Valdepero", para 1.881 cabezas de ganado lanar. Tasación, 15.000 pesetas.

Epoca de disfrute, del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988. Pomer, 18 de agosto de 1987. — El alcalde, Millán Martínez.

UNCASTILLO

Núm. 50.792

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte "Picanido", número 229 del Catálogo, para la época de disfrute del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1989, en una superficie de 400 hectáreas, para 700 cabezas de lanar y 50 de cabrio, se exponen al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se anuncia la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, en la Casa Consistorial.

El tipo de licitación es de 635.000 pesetas por cada anualidad.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General, todos los días hábiles y hasta media hora antes de la fijada para la celebración del acto, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional del 5 % del tipo de licitación y fotocopia del documento nacional de identidad del proponente.

Uncastillo, 17 de agosto de 1987. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torreá.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, domiciliado en calle, número, con documento nacional de identidad número, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte "Picanido", número 229 del Catálogo, el precio de pesetas por cada anualidad, con sujeción a los pliegos de condiciones, que declara conocer y a cuyo cumplimiento se compromete.
(Lugar, fecha y firma.)

UNCASTILLO

Núm. 50.794

De conformidad con el Plan de aprovechamientos en montes de propios y consorciados para el año 1987-88, y en virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de pastos del monte "La Sierra", número 230 del Catálogo. La época de disfrute es del 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988. El tipo de tasación se fija en 25.000 pesetas, al alza.

La subasta se celebrará en el salón de plenos, a las 12.00 horas del día 15 de septiembre próximo.

Los sobres cerrados conteniendo las plicas podrán presentarse hasta media hora antes de la señalada para el comienzo del acto en el Registro General.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están a disposición del público en Secretaría.

Uncastillo, 17 de agosto de 1987. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torreá.

PARTE NO OFICIAL

VANGUARD ZARAGOZA, S. A.

Núm. 50.020

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de esta sociedad, se cambia la denominación social por la de Vanguard-Vibrorván, S. A., estableciendo el domicilio en Socuéllanos (Ciudad Real), calle Batalla del Ebro, núm. 19.

Por el Consejo de Administración, Antonio Cebrían Alarcón.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8